



Radicado: D 2024070003332

Fecha: 29/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se conceden unas vacaciones interrumpidas a una docente y nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (as) docentes en la planta de cargos docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

* En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4.6.3.10, el cual expresa: Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

* Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

Las docentes **RAMIREZ URREGO LUZ MARGARITA** identificada con cédula de ciudadanía **1048014262**, actualmente se encuentran en Licencia de Maternidad, y, debido a que dichas novedades transcurren en el periodo de las vacaciones colectivas del mes junio de 2024, se hace necesario reconocerles las vacaciones interrumpidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas a la docente que se describe a continuación, en las fechas que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	FECHAS DE LA LICENCIA DE MATERNIDAD	FECHAS DE LAS VACACIONES INTERRUPTIDAS
1	RAMIREZ URREGO LUZ MARGARITA	1048014262	DESDE EL 20/06/2024 HASTA EL 23/10/2024	DESDE EL 24/10/2024 HASTA EL 03/11/202

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones a los (las) personas que se relacionan a continuación quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva:

N	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA - NIVEL	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	JUAN CAMILO RESTREPO FLOREZ	8128668	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	URRAO	I. MONSEÑOR J. CADAVID GUTIERREZ E. IVAN MARGARITA	SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	15161	RAMIREZ URREGO LUZ MARGARITA	1048014262	QUIEN SE ENCUENTRA EN LICENCIA DE MATERNIDAD DESDE EL 20/06/2024 HASTA EL 23/10/2024 Y VACACIONES INTERRUPTIDAS DESDE EL 24/10/2024 HASTA EL 03/11/202



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2	SANDRA MILENA GARCIA HOYOS	43787236	LICENCIADA EN IDIOMAS (ESPAÑOL - INGLÉS)	EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	12439	GIRALDO ZULUAGA JOSE RUBEN	70691934	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
3	ERIKA BIVIANA RESTREPO PATIÑO	32160726	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13968	ESCOBAR RESTREPO NORA STELLA	43412559	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
4	LUDY BIVIANA SEPULVEDA RODRIGUEZ	1038333116	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y MULTIMEDIA EN EDUCACIÓN	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. CHUPADERO	PRIMARIA	9308	MUÑOZ DURANGO CINDY PAOLA	1038334490	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
5	MARTA PATRICIA BARROS COCHERO	39278302	LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	1726	DUQUE HERNANDEZ LUZ AMPARO	39272287	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
6	SERLY YULIANA VALENCIA GÓMEZ	1047965501	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SONSÓN	I. BRAULIO MEJIA	C. E. R. CAUNZAL	PRIMARIA	12537	FRANCO MUÑOZ DAMARIS	43464080	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
7	JANETH MENA MARTÍNEZ	21949546	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL E INGLÉS	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PRIMARIA	3945	MARTINEZ OLIVERA LEILA	63461799	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
8	MÓNICA VIVIANA HERRERA MAZO	21854790	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	PRIMARIA	3944	FLOREZ MANRIQUE ELVIA	63463874	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
9	MARIA YANCY BECERRA VALENCIA	35891689	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	CONCEPCIÓN	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	C. E. R. SAN JUAN LOS LLANOS	PRIMARIA	18172	GAVIRIA CARDONA JUAN ESTEBAN	1035856609	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA
10	MÓNICA MARÍA PÉREZ LÓPEZ	43732429	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	LA CEJA	I. E. LA PAZ	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10744	CUERVO OROZCO LUZ ADRIANA	43461806	QUIEN SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD MÉDICA

ARTÍCULO TERCERO: Los presentes nombramientos surten efectos a partir de la fecha de la posesión y culminan hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora RAMIREZ URREGO LUZ MARGARITA haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar los presentes nombramientos a los docentes relacionados en el artículo segundo, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/07/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		26-7-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		26-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		28-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SH